



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0303

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 11/12/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0003366-7, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N°13014 creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como “*un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que el artículo 21 de la mencionada ley establece: “*Son funciones y atribuciones de la Defensor Provincial las siguientes: 1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos. 9. Organizar y fijar los programas y protocolos de actuación, conjuntamente con los defensores regionales y con el administrador general, de los equipos encargados de cubrir las estructuras de apoyo auxiliar del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. 23. Organizar un adecuado sistema de control de gestión de carácter permanente*”.

Que por Resolución N° 167/2017 se establecieron las funciones específicas de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que entre las funciones de esta Secretaría se encuentra la de dictar resoluciones relativas a los ámbitos de su incumbencia, en la medida que fueran delegadas por la Defensoría Provincial.

Que por resolución N°142/19 de la Defensora Provincial se resolvió aprobar el protocolo de actuación para la solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en el ámbito del organismo y se facultó al Secretario de Gobierno y Gestión Programática a establecer el monto cuatrimestral con



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

el que cada Defensoría Regional contará a efectos de abonar pericias en su ámbito de actuación en forma directa.

Que por resolución N°5/19 del Secretario de Gobierno y Gestión Programática se estableció que *“para el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del corriente año que el monto autorizado a los efectos de abonar pericias, con la aprobación del Defensor Regional será de: ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) para la Defensoría Regional Santa Fe; de trescientos mil pesos (\$ 300.000) para la Defensoría Regional Rosario y de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para las Defensorías Regionales de Venado Tuerto, Vera y Rafaela, respectivamente para cada una de ellas”*.

Que de las actuaciones surge que Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción se ha excedido en el monto establecido, sin haber requerido previa autorización al efecto.

Que sin embargo, dicha inobservancia no le es imputable a los profesionales ajenos a este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, que efectivamente han prestado sus servicios a este organismo en su rol de peritos.

Que, en consecuencia corresponde reconocer y pagar los servicios prestados por los mismos.

Que obra en autos el compromiso preventivo N°1642/19.

Que no existen observaciones de la Administración General y que ha emitido su informe la Jefatura de Dictámenes.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ampliar el monto cuatrimestral con el que cuenta la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción a efectos de abonar pericias en su ámbito de actuación en forma directa



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

para el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2019 en trescientos mil pesos (\$300000), teniendo en cuenta las facultades de pago otorgadas a la Administración General y la Dirección de Administración mediante Resolución N°142/19.

ARTÍCULO 2: Imputar la erogación al Presupuesto año 2019- de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 4-Parcial 9 Sub parcial 99- Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-84-0.

ARTÍCULO 3: Recordar a las Defensorías Regionales el cumplimiento de la Resolución N°142/19 que aprueba el protocolo de actuación para la solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en el ámbito del organismo y sus anexos, como así también, el monto que por acto administrativo determina el Secretario de Gobierno y Gestión Programática para tal fin.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese a las Defensorías Regionales. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**